

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

Documento de Respuestas
7 de junio de 2019

A las Observaciones a las evaluaciones de propuestas de la Invitación Abierta No. 4 de 2019



A. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR MAVECOL COMUNICACIONES LIMITADA

Observaciones MAVECOL COMUNICACIONES LTDA

MARTHA LUZ VELANDIA GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada como aparece bajo mi firma, en mi calidad de Representante Legal de la firma MAVECOL COMUNICACIONES LTDA., proponente dentro del proceso de la referencia, por este escrito, me permito presentar observaciones al informe de evaluación de las ofertas, en los siguientes términos:

1. EN CUANTO A LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA DE NUESTRA OFERTA

El Comité Evaluador, rechaza la oferta presentada por la firma que represento, argumentando que estaríamos incurso en la causal de rechazo No. 8 "Cuando se oferten precios artificialmente bajos y que siendo analizados por el comité evaluador no se consideren debidamente justificados".

Agrega el informe que "Al proponente MAVECOL COMUNICACIONES LTDA se le realizó requerimiento para que sustentara los precios de su oferta por considerarse artificialmente bajos, sin embargo, en la respuesta allegada por el proponente no satisface lo solicitado por el comité evaluador porque se observa inconsistencia en el valor ofertado, frente a los costos enviados. Por esta razón se rechaza teniendo en cuenta la causal No. "8 Cuando se oferten precios artificialmente bajos y que siendo analizados por el comité evaluador no se consideren debidamente justificados"

Frente a esta argumentación manifiesto mi desacuerdo frente al análisis que pudiere haber hecho la entidad, la cual en forma evidente no realizó la verificación objetiva de la propuesta por nosotros presentada, y se basó en una revisión descontextualizada de los precios del mercado, como pasamos a exponer a continuación. La Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación, GMOAB-01 de la Agencia Nacional de Contratación Pública, señala que "Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector".

Esto indica que la entidad Estatal para que pueda considerar que un proponente ha ofrecido un precio artificialmente bajo, debe primero tener en cuenta la información recogida durante la etapa de planeación, esto es, en el momento en que realiza los análisis de oferta y demanda que quedan consignados en el Análisis del Sector, el cual debe reflejar cuando menos, la situación particular del sector al que se refiere la futura contratación.

En suma, es el análisis del sector el que de manera puntual puede entrar a dilucidar que los precios del mercado para un determinado bien, obra o servicio, corresponden efectivamente a los que pueden en efecto presentarse en condiciones reales del mercado.

Es de tener en cuenta que la entidad también debe tener en cuenta la situación particular del sector al cual corresponde el objeto a contratar, ya que el mismo puede depender de dinámicas diversas y que la entidad igualmente debe tener en cuenta para poder establecer si se está frente a una propuesta que presenta unos precios que no corresponden a la dinámica del sector.

Así, no se trata de un análisis simplista, ya que involucra diferentes variables que pueden dar lugar a obtener precios competitivos, sin que por ello pueda considerarse una oferta como artificial. En efecto, en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación, G-MOAB-01 de la Agencia Nacional de Contratación Pública, se advierte: Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala¹ o economías de alcance² que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de proveedores en el mercado.

La Entidad Estatal debe identificar la posible participación de este tipo de empresas en el Estudio del Sector asociado al Proceso de Contratación específico y solicitar aclaraciones a los proponentes.

Esto indica que en la confección de la oferta económica, no basta con la verificación de precios obtenidos en cotizaciones previas, sino que además, se debe analizar el comportamiento del mercado, en consonancia con las calidades y capacidad tanto técnica como financiera de los proponentes y que eventualmente pueden ofrecer mejores precios comparativos, sin que esto signifique que se trate de precios artificialmente bajos.

La entidad en su análisis del sector, procedió a solicitar cotizaciones de los servicios requeridos, de los cuales solamente recibió tres de ellas en las que, según el referido documento, aparecen los siguientes datos:

Tabla 1.

| PRECIOS ESTUDIOS DEL SECTOR | | |
|---------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|
| ITEM | ZOOM PRODUCCIONES LTDA. | LION PRODUCCIONES S.A.S. |
| SERVICIOS DE ACTORES PRINCIPALES | 600.000 | 2.500.000 |
| SERVICIOS DE ACTORES SECUNDARIOS | 500.000 | 1.300.000 |
| SERVICIOS DE ACTORES REPARTO | 400.000 | 1.200.000 |
| SERVICIOS DE MODELOS PROTOCOLO | 400.000 | 800.000 |
| SERVICIOS DE MODELOS AA | 700.000 | 1.000.000 |
| SERVICIOS DE MODELOS AAA | 900.000 | 1.500.000 |
| SERVICIO DE PRESENTADOR DE EVENTOS | 1.500.000 | 3.500.000 |
| SERVICIO DE PRESENTADOR DE TV | 1.800.000 | 5.000.000 |
| SERVICIO DE MAESTRO DE CEREMONIAS | 2.000.000 | 4.500.000 |
| SERVICIO DE EXTRAS | 80.000 | 130.000 |
| SERVICIO DE FIGURANTES SIN PARLAMENTO | 380.000 | 800.000 |
| SERVICIO DE FIGURANTES CON PARLAMENTO | 480.000 | 1.000.000 |
| SERVICIO DE STUNTS | 700.000 | 1.000.000 |
| VALOR TOTAL | \$ 10.440.000 | \$ 24.230.000 |
| DIFERENCIA EN PESOS | | \$ 13.790.000 |
| DIFERENCIA EN % | | 57% |

Esta desviación en el estudio del sector distorsionó la mediana y precio techo establecido para el presente proceso, el cual hubiese sido considerablemente más bajo y así el precio de nuestra oferta no hubiese mostrado un margen de descuento tan alto (-33%). En cuanto al oferente Lion Producciones S.A.S., se evidencia que utilizó una estrategia de precios para los estudios del sector y posteriormente en el momento de dar su precio ofertado para el PERSONAL ARTÍSTICO REQUERIDO disminuyendo considerablemente su valor en un - 45,13%, afectando así la mediana establecida por la entidad, ocasionando que el valor techo sea superior, estando claramente en contravía de lo establecido en la circular de Colombia Compra Eficiente respecto a la competencia, creando un panorama de precios más altos para así tener un rango de acción más asequible (ver tabla 2 adjunta).

Tabla 2.

| PRECIOS COMPARATIVOS ESTUDIOS DEL SECTOR Vs. PRECIO OFERTADO LION PRODUCCIONES S.A.S. | |
|---|------------------------|
| VALOR OFERTADO ESTUDIO DEL SECTOR | \$ 24.230.000 |
| VALOR OFERTADO PROPUESTA ECONÓMICA | \$ 13.295.250 |
| DIFERENCIA EN PESOS | \$ (10.934.750) |
| DIFERENCIA EN % | -45,13% |

Es claro por tanto, que la entidad en su apreciación de la oferta presentada por la firma que represento, solamente consideró la aplicación de la fórmula planteada por la Guía de Colombia Compra Eficiente, sin tener en cuenta que ese mismo documento señala que para la verificación de precios artificialmente bajos, a partir de las herramientas consignadas en la guía, se debe tener en cuenta diferentes variables, las cuales deben ser analizadas a partir del estudio del sector, y no de manera aislada. Así, la misma guía señala lo siguiente:

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información: • Promedio del valor de las ofertas. • Mediana del valor las ofertas. • Desviación estándar del valor de las ofertas. • Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas. • Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas. VALOR OFERTADO ESTUDIO DEL SECTOR VALOR OFERTADO PROPUESTA ECONÓMICA \$ (10.934.750) -45,13% PRECIOS COMPARATIVOS DIFERENCIA EN PESOS DIFERENCIA EN % \$ 13.295.250 \$ 24.230.000 ESTUDIOS DEL SECTOR Vs. PRECIO OFERTADO LION PRODUCCIONES S.A.S. • Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato. • Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación. Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa. En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal. En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas. Como se observa, el análisis no puede simplemente someterse a la aplicación de una fórmula o el cumplimiento de un porcentaje, y por lo mismo, se hace la advertencia que estas herramientas son un referente, pero no son percé, un criterio que se pueda tomar de manera aislada para poder establecer si se está en presencia de una oferta artificialmente baja. De ahí que el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, preceptúe lo siguiente: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos: 1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes. 2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación. 3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso. 4. Decidir si continua con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos. Para el análisis de si una oferta es artificialmente baja, la guía señala: La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta. • El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta. • El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios. • El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal¹². • El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal. Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicar las razones de la decisión en la resolución de adjudicación. Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas. En el caso de nuestra oferta, el informe de evaluación no menciona que, conforme a lo expresado en el escrito de aclaraciones, la oferta se encuentre dentro de alguna de las situaciones antes descritas, por lo que claramente no se menciona una razón concreta para considerar que la oferta presentada por la suscrita, puede considerarse artificialmente baja. Para el caso de nuestra oferta, me permito hacer las siguientes precisiones respecto de los precios ofrecidos a partir de la fórmula solicitada por la entidad. 1. Justificación y desglose de precios ofertados en nuestra propuesta presentada a folio No. 111 – OFERTA ECONÓMICA VALOR PERSONAL ARTÍSTICO REQUERIDO.

| DESGLOSE PRECIO OFERTADO | | | | |
|---------------------------------------|---|----------------------|------------------|----------------------|
| VALOR DE LA OFERTA | | \$ 11.510.000 | | |
| ITEM | COSTO SERVICIO (CASTING, COORDINADOR E IMPUESTOS) (1) | GASTOS GENERALES (2) | IMPREVISTOS | TOTAL OFERTA |
| SERVICIO DE ACTORES PRINCIPALES | \$ 1.470.000 | \$ 22.500 | \$ 7.500 | \$ 1.500.000 |
| SERVICIO DE ACTORES SECUNDARIOS | \$ 980.000 | \$ 15.000 | \$ 5.000 | \$ 1.000.000 |
| SERVICIO DE ACTORES DE REPARTO | \$ 784.000 | \$ 12.000 | \$ 4.000 | \$ 800.000 |
| SERVICIO DE MODELOS DE PROTOCOLO | \$ 294.000 | \$ 4.500 | \$ 1.500 | \$ 300.000 |
| SERVICIOS DE MODELOS AA | \$ 676.200 | \$ 10.350 | \$ 3.450 | \$ 690.000 |
| SERVICIOS DE MODELOS AAA | \$ 980.000 | \$ 15.000 | \$ 5.000 | \$ 1.000.000 |
| SERVICIO DE PRESENTADOR DE EVENTOS | \$ 1.470.000 | \$ 22.500 | \$ 7.500 | \$ 1.500.000 |
| SERVICIO DE PRESENTADOR DE TV | \$ 1.764.000 | \$ 27.000 | \$ 9.000 | \$ 1.800.000 |
| SERVICIO DE MAESTRO DE CEREMONIAS | \$ 1.568.000 | \$ 24.000 | \$ 8.000 | \$ 1.600.000 |
| SERVICIO DE EXTRAS | \$ 78.400 | \$ 1.200 | \$ 400 | \$ 80.000 |
| SERVICIO DE FIGURANTES SIN PARLAMENTO | \$ 274.400 | \$ 4.200 | \$ 1.400 | \$ 280.000 |
| SERVICIO DE FIGURANTES CON PARLAMENTO | \$ 372.400 | \$ 5.700 | \$ 1.900 | \$ 380.000 |
| SERVICIO DE STUNTS | \$ 568.400 | \$ 8.700 | \$ 2.900 | \$ 580.000 |
| TOTAL | \$ 11.279.800 | \$ 172.650 | \$ 57.550 | \$ 11.510.000 |

Ratificamos nuestra estrategia para los precios competitivos por la amplia experiencia y musculo económico que nos permiten pagar a nuestro Talento el mismo día de la grabación o máximo a los siguientes ocho (8) días de prestados sus

Esta modalidad conocida en el mercado como pronto pago nos hace más Competitivos a la hora de negociar con ellos sus servicios, logrando excelentes descuentos. 2. A partir del Análisis del Sector, el valor de los precios antes referidos, corresponde a los precios del mercado, tal como se refleja en el análisis siguiente, y que evidentemente refleja que el bien o servicio, está dentro de los precios promedio del mercado así: De acuerdo al precio más bajo en los estudios del sector que fue ofrecido por la empresa Zoom Producciones, nuestra oferta está por encima un 10,25%, ajustándose nuestro valor ofertado a los precios de referencia que utilizó la entidad y hacen parte integral del proceso para establecer los precios techo y el comportamiento del mercado para los servicios objeto de la presente invitación (ver tabla 3 adjunta).

Tabla 3.

| PRECIOS COMPARATIVOS ESTUDIOS DEL SECTOR (ZOOM PRODUCCIONES) Vs. PRECIO OFERTADO - MAVECOL COMUNICACIONES | |
|---|----------------------|
| EMPRESA | VALOR TOTAL SERVICIO |
| VALOR OFERTADO ZOOM PRODUCCIONES LTDA. - ESTUDIOS DEL SECTOR. | \$ 10.440.000 |
| VALOR OFERTADO MAVECOL COMUNICACIONES LTDA. | \$ 11.510.000 |
| DIFERENCIA EN PESOS | \$ 1.070.000 |
| DIFERENCIA EN % | 10,25% |

3 La empresa MAVECOL COMUNICACIONES LTDA., tiene 7 años de experiencia en la realización de objetos de igual o similares características. La empresa tiene aliados estratégicos para efectos de la realización de producciones y demás actividades propias de su objeto social, y que hacen que la misma pueda tener precios competitivos conforme a la dinámica del sector, y que se evidencia en los siguientes clientes:

- EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ. • VIRTUAL TELEVISIÓN LTDA. • CANAL CAPITAL. • IBCS
- INDUPLASTT S.A.S. EMPRESA VALOR OFERTADO ZOOM PRODUCCIONES LTDA. - ESTUDIOS DEL SECTOR. VALOR OFERTADO MAVECOL COMUNICACIONES LTDA.

4. La capacidad financiera, que se puede ver reflejada en los indicadores financieros, muestran la solvencia y capacidad de contratación que tiene la empresa, por lo que puede en efecto, ofrecer precios conforme a las dinámicas antes mencionadas, sin afectar la solvencia y capacidad de respuesta de la misma para el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato, y sin que esto se pueda considerar como una práctica colusiva o no acorde con las reglas de competencia. De acuerdo con lo anterior, la oferta presentada por MAVECOL COMUNICACIONES LTDA., no se encuentra enmarcada dentro de la causal 8ª de rechazo de las ofertas, toda vez que, como se ha demostrado anteriormente, la oferta es sustentable económicamente y corresponde a la realidad del sector, conforme a lo verificado en el Estudio previo del proceso de selección. En consecuencia, solicito muy respetuosamente se proceda a calificar la oferta económica y se le asigne el puntaje que conforme a los criterios de evaluación definidos en el pliego de condiciones corresponda.

RESPUESTA RTVC.

Con respecto a su observación la entidad se permite manifestarle que la misma **NO ES ACEPTADA** y se mantiene el informe de evaluación por las siguientes causales:

Causal de rechazo No. "8. Cuando se oferten precios artificialmente bajos y que siendo analizados por el comité evaluador no se consideren debidamente justificados".

La entidad según el cronograma del proceso recibió dos (2) ofertas una por MAVECOL COMUNICACIONES y la otra del Proponente LION PRODUCCIONES.

Conforme a las Reglas de Participación se procedió a evaluar las ofertas, donde se observó que ambas se encontraban con descuentos superiores al precio techo establecido por la entidad en la etapa de planeación y del análisis del sector, es así, que siguiendo la guía de Colombia Compra Eficiente para el análisis de ofertas que puedan considerarse artificialmente bajas se

procedió a requerir a ambos proponentes para que justificaran los costos, de manera motivada siguiendo el parámetro de la guía en su fórmula establecida.

El objetivo de esta fórmula es conocer el modelo de negocio de los proponentes con el fin de evaluar las ofertas y que estas sean sostenibles durante la ejecución del contrato, para evitar riesgos al escoger contratistas que no puedan sostener las ofertas realizadas. De conformidad con la respuesta se procede a rechazar o continuar con la oferta, con base en las herramientas que mencionan en la Guía, en donde se utilizó: "Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato", cuyo método corresponde a la comparación absoluta de las ofertas ya que solamente como se mencionó se recibieron dos (2), una vez identificado los descuentos se observa que se encontraban superiores al 20% del precio techo establecido en el estudio del sector.

Posteriormente se le solicitó aclaración de su oferta de conformidad con la guía de precios artificialmente bajos:
Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

La respuesta a la fórmula fue la siguiente:

| VALOR OFERTA | COSTO DEL BIEN | GASTOS GENERALES (ADMINISTRATIVOS E IMPREVISTOS | UTILIDAD (OFERTA ECONOMICA PORCENTAJE DE COMISIÓN OFRECIDO A RTVC DEL 8% |
|---------------|----------------|---|---|
| \$ 11.510.000 | \$ 11.279.800 | \$ 172.650 | \$ 920.800 |

En la respuesta del proponente se observa inconsistencias en los costos enviados frente a los ofertados, esto puede generar que la entidad cometa errores en aceptar dichos costos ya que no son consistentes frente a la oferta económica así:

| | |
|---|------------|
| Costos del bien | 11.279.800 |
| Gastos generales (Administración e imprevistos) | 172.650 |
| Utilidad | 920.800 |
| Valor de su oferta | 12.373.250 |

Como se observa anteriormente el valor de sus costos sobrepasan el valor ofertado, esto generó la decisión del comité evaluador de rechazar la oferta al estos no encontrarse debidamente justificados ya que los mismos corresponden a \$12.373.250 y la oferta fue por un valor de \$ 11.510.000, como se observa en el siguiente cuadro:

OFERTA ECONOMICA

| REQUERIMIENTOS TÉCNICOS | MAVECOL COMUNICACIONES LTDA |
|--|-----------------------------|
| Servicios de actores principales | \$ 1.500.000 |
| Servicios de actores secundarios | \$ 1.000.000 |
| Servicios de actores de reparto | \$ 800.000 |
| Servicios de modelos de protocolo | \$ 300.000 |
| Servicios de modelos AA | \$ 690.000 |
| Servicios de modelos AAA | \$ 1.000.000 |
| Servicios de presentador de eventos | \$ 1.500.000 |
| Servicios de presentador de televisión | \$ 1.800.000 |
| Servicios de maestros de ceremonia | \$ 1.600.000 |
| Servicios de extras | \$ 80.000 |
| Servicios de figurantes sin parlamento | \$ 280.000 |

| | |
|---------------------------------------|---------------|
| Servicios de figurante con parlamento | \$ 380.000 |
| Servicios con Stunst | \$ 580.000 |
| | \$ 11.510.000 |

Por otro lado, en su observación envía la corrección de estos costos como se observa en el siguiente cuadro:

- Justificación y desglose de precios ofertados en nuestra propuesta presentada a folio No. 111 - OFERTA ECONÓMICA VALOR PERSONAL ARTÍSTICO REQUERIDO.

| DESGLOSE PRECIO OFERTADO | | | | |
|---------------------------------------|---|-------------------------|------------------|----------------------|
| VALOR DE LA OFERTA | | \$ 11.510.000 | | |
| ITEM | COSTO SERVICIO (CASTING, COORDINADOR E IMPUESTOS) (1) | GASTOS GENERALES (2) | IMPREVISTOS | TOTAL OFERTA |
| SERVICIO DE ACTORES PRINCIPALES | \$ 1.470.000 | \$ 22.500 | \$ 7.500 | \$ 1.500.000 |
| SERVICIO DE ACTORES SECUNDARIOS | \$ 980.000 | \$ 15.000 | \$ 5.000 | \$ 1.000.000 |
| SERVICIO DE ACTORES DE REPARTO | \$ 784.000 | \$ 12.000 | \$ 4.000 | \$ 800.000 |
| SERVICIO DE MODELOS DE PROTOCOLO | \$ 294.000 | \$ 4.500 | \$ 1.500 | \$ 300.000 |
| SERVICIOS DE MODELOS AA | \$ 676.200 | \$ 10.350 | \$ 3.450 | \$ 690.000 |
| SERVICIOS DE MODELOS AAA | \$ 980.000 | \$ 15.000 | \$ 5.000 | \$ 1.000.000 |
| SERVICIO DE PRESENTADOR DE EVENTOS | \$ 1.470.000 | \$ 22.500 | \$ 7.500 | \$ 1.500.000 |
| SERVICIO DE PRESENTADOR DE TV | \$ 1.764.000 | \$ 27.000 | \$ 9.000 | \$ 1.800.000 |
| SERVICIO DE MAESTRO DE CEREMONIAS | \$ 1.568.000 | \$ 24.000 | \$ 8.000 | \$ 1.600.000 |
| SERVICIO DE EXTRAS | \$ 78.400 | \$ 1.200 | \$ 400 | \$ 80.000 |
| SERVICIO DE FIGURANTES SIN PARLAMENTO | \$ 274.400 | \$ 4.200 | \$ 1.400 | \$ 280.000 |
| SERVICIO DE FIGURANTES CON PARLAMENTO | \$ 372.400 | \$ 5.700 | \$ 1.900 | \$ 380.000 |
| SERVICIO DE STUNTS | \$ 568.400 | \$ 8.700 | \$ 2.900 | \$ 580.000 |
| TOTAL | \$ 11.279.800 | \$ 172.650 | \$ 57.550 | \$ 11.510.000 |

| OFERTA | Justificación Inicial | Aclaración |
|---|-----------------------|------------|
| Costos del bien | 11.279.800 | 11.279.800 |
| Gastos generales (Administración e imprevistos) | 172.650 | 230.200 |
| Utilidad | 920.800 | 0 |
| Valor de Su oferta | 12.373.250 | 11.510.000 |
| | Diferencia | \$863.250 |

La nueva aclaración enviada por correo el 06 de junio corrigiendo los costos de la oferta, no es acogida por la entidad, ya que esto induce al comité evaluador al error, al no tener coherencias en las respuestas enviadas, según lo establecido en la causal 11 de la Reglas de Participación "Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos alterados o tendientes a inducir al error a RTVC".

Por lo anterior se mantiene el informe de evaluación

Proyectó: Paula Andrea Ocampo Quintero / Profesional Grupo de Presupuesto.

Revisó: Claudia Milena Fernández Rodríguez / Coordinadora Grupo de Presupuesto

[Firma]
[Firma]